

Provincialización, corporaciones y política: la Convención Constituyente del Chubut en 1957¹

Por Mónica Gatica y Gonzalo Pérez Álvarez²

En éste artículo abordamos el debate de la Convención Constituyente del Chubut, procurando realizar un análisis crítico de los diarios de sesiones de la Comisión Redactora de la Honorable Convención Constituyente del Chubut, y los diarios de sesiones de la Honorable Convención Constituyente de 1957, encargada de elaborar la Constitución de la Provincia. Buscamos así superar el relato apologético que la historia oficial y tradicional de la provincia ha construido en torno a esta Constitución, a la cual se ha calificado de “progresista” y “de avanzada” en múltiples trabajos historiográficos de divulgación³.

La convocatoria

A mediados de 1955 el Congreso de la Nación, mediante ley nacional Nº 14.408, modificó el estatus jurídico y político de los Territorios Nacionales, transformándolos en Provincias (a excepción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur). En el caso de Chubut y Santa Cruz se les restituyeron los límites geográficos originales, disolviendo la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

El golpe militar que destituyó al Presidente J. D. Perón suspendió la convocatoria a elección de Convencionales Constituyentes. Aún así, los que fueron designados como gobernadores por el gobierno militar asumieron su cargo bajo la figura de “*Gobernador de la Provincia del Chubut, ex Territorio Nacional...*”.

¹ Este artículo retoma y reelabora aportes parciales que sobre la temática se habían desarrollado en Gatica; López; Monedero y Pérez Álvarez (2005) *Patagonia desarrollo y neoliberalismo*, Imago Mundi, Bs. As.

² Mónica Gatica es Doctora en Historia y docente en la UNPSJB. Gonzalo Pérez Álvarez es doctor en historia, docente en la UNPSJB y becario de posdoctorado en CONICET.

³ Se tratan de producciones de amplia circulación social, pero realizados sin las pautas de rigurosidad científica e historiográfica. En estos trabajos se plantea una historia lineal, donde la dinámica política provincial se presenta enmarcada en la buena convivencia, sin conflictos. Claro que esa visión se hace posible porque se restringe la mirada a los sectores incluidos en la perspectiva de la Constituyente, dejando de lado a los excluidos. Ver, entre otros: Dumrauf, Clemente (1996) *Historia de Chubut*, Plus Ultra, Bs. As.; Ibarra, Orlando (2003) *Provincia del Chubut etapa fundacional*, Círculo Policial, Chubut. Zampini, Virgilio *Chubut, Breve Historia de una provincia argentina*, Ed. El Regional, Gaiman- Chubut, Diciembre de 1974. Zamit, Diego “La Primera Asamblea Constituyente del Chubut” en *Cuadernos de Historia del Chubut*, Nro. 3, Editados por la Junta de Estudios Históricos del Chubut, Trelew, Junio de 1968, págs. 23 a 31. Sería imposible citar aquí la multitud de artículos periodísticos que sostienen esta mirada en los diarios y publicaciones periódicas de la región.

Es evidente que una vez producido el golpe militar de 1955, se anulaba la posibilidad de una verdadera democracia. La sangre derramada en el '55 y el '56 demostró la violencia instrumentada desde la autodenominada "Revolución Libertadora", asistiendo, a partir de entonces, a una creciente debilidad del sistema político-institucional que impidió procesar y solucionar los conflictos sociales.

En ese contexto se decidió reformar la Constitución nacional de 1949; la asamblea constituyente de Argentina funcionó entre el 30 de agosto y el 23 de septiembre de 1957. Claramente viciada de nulidad por la proscripción del peronismo y la convocatoria realizada desde un gobierno no constitucional, la misma fue cuestionada por la oposición y deslegitimada por la renuncia de muchos constituyentes.

Debe considerarse que en la elección para estos constituyentes nacionales, la primera fuerza fue el voto en blanco: 24.3%; la UCRP llegó al 24,2% y la UCRI al 21,2%. En el reparto general, 120 bancas quedaron en manos de los partidos favorables a la reforma: la UCRI accedió a 67 lugares, pero su dirigente, Oscar Alende, planteó la impugnación a la totalidad del proceso y decidieron retirarse del recinto.

El resto de los convencionales convalidó el mandato del gobierno dictatorial, y declararon vigente el texto constitucional de 1853 con las reformas de 1860, 1866 y 1898, excluyendo las de 1949. Sólo se incluyó el artículo 14 bis, que garantizaba un conjunto de derechos básicos para los trabajadores: condiciones dignas de vida y trabajo, jornada laboral limitada en el tiempo, vacaciones anuales y pagas, salario mínimo vital y móvil, igual remuneración por igual tarea, protección contra el despido arbitrario, estabilidad en el empleo público; y diversas obligaciones sociales asumidas por parte del Estado en lo que hacía a derechos sociales.

En la segunda parte de 1957 el país vivió en medio de un clima social agitado, con constantes acciones que buscaban desestabilizar al gobierno de facto. La denominada "resistencia peronista", protagonizó huelgas y actos de sabotaje en casi todo el territorio nacional, en el marco de la profundización de una recesión económica, caída de los salarios obreros y deterioro de sus condiciones de vida. El gobierno militar, cada vez más debilitado, decidió recurrir a la salida institucional convocando a elecciones presidenciales para el 23 de febrero de 1958, pero sosteniendo la ilegalización del peronismo.

El decreto N° 4347/57 convocó, ahora sí, a las constituyentes de los antiguos Territorios Nacionales, poco tiempo antes provincializados. La elección fue llevada a cabo el día 28 de Julio de 1957, y en las mismas se impuso la UCRI con 11.444 votos, contra 8.871 de la UCRP, 3878 de la Democracia Cristiana, 3.237 del Partido Socialista y 2685 de los Demócratas Progresistas. Los votos en blanco ocuparon el tercer lugar, con 7.757,

explicándose ese alto porcentaje en aquellos votantes del peronismo que no acataron la indicación de votar por la UCRI.

En las elecciones para gobernador, en 1958, estas posiciones se mantuvieron más o menos similares, con la lógica polarización que se produce en las elecciones de cargos ejecutivos: la UCRI obtuvo 16.698 votos, mientras que la UCRP alcanzó los 12.387; en esta ocasión la votación en blanco se redujo, llegando a un 5,9% del total.

La conformación de la constituyente

La Honorable Convención Constituyente de la Provincia del Chubut tuvo su sesión preparatoria el 30 de Agosto del mismo año. Resultó significativa su composición, teniendo mayoría la UCRI, y asumiendo un rol muy activo en el debate y la redacción que dio lugar a la Constitución del Chubut, mientras la misma fuerza política abandonó esa representación en la mayoría de las convenciones provinciales e, incluso, en la constituyente a nivel nacional.

Así la convención constituyente de Chubut quedó integrada con la representación de cinco partidos (UCRI, UCRP, DC, PS y DP) que, a través del debate consultado, evidenciaron diversas posiciones político-ideológicas, pero que priorizaron y aunaron criterios para lograr la redacción definitiva del instrumento jurídico que dio base a la estructura del Estado Provincial.

La conformación del cuerpo fue la siguiente:

* Unión Cívica Radical Intransigente: (diez representantes) Garasino, Manuel; Klaña, Adolfo; Rearte Francisco; Galina, Jorge José; De Bernardi, Alberto; Scuffi, Ildefonso Antonio; Jacobsen, Emilio; Williams, Ariel; Rica, Diego Isidro y Harris, Thomas

* Unión Cívica Radical del Pueblo: (siete representantes) Hughes, Emrys; Varela Díaz, Diógenes; Burgin, Carlos Ernesto; González, Roque; Angulo, Félix Tomás; Patané, Juan y Salvador, Francisco.

* Partido Demócrata Cristiano: (tres representantes) Clavijo, Luis; Zamit, Diego y Gargaglione, Antonio.

* Partido Demócrata Progresista: (dos representantes) López Bravo, Guillermo; Ibarra, Carlos.

* Partido Socialista: (dos representantes) Menéndez, Jesús; Mónaco, Nino.

Se trata de representantes del área urbana, elegidos en las localidades de mayor población del territorio. Así también el trabajo de redacción se articuló en base a tres ciudades –Trelew, Comodoro Rivadavia y Esquel-, sin ninguna representación ni participación en los debates de

los habitantes del área rural. Es más, su pensamiento y representación en distintas ocasiones pretendió ser ejercida por Carlos Burgin, quien era acopiador de lanas y productor ganadero; este propietario se arrogó el pleno conocimiento de la mentalidad e idiosincrasia del habitante rural, y de las necesidades del territorio "interior" del Chubut.

Reflexionando sobre las características del sistema político en la provincia, se visualiza el entramado de mediaciones entre la sociedad civil y el Estado, dominado por la bipolaridad de interposiciones partidarias y corporativas. Es decir, operaba con un sistema que funcionaba con una doble lógica: partidaria y corporativa. Cuando decimos *corporativo*, nos referimos a los intereses nucleados en instituciones no partidarias como la Sociedad Rural, las cámaras empresarias, los sindicatos, la Iglesia, la prensa, los intereses locales y regionales, entre otros.

El cómo la burguesía argentina se constituyó en sujeto social y político definió en buena medida las características del sistema político, en el cual el partido político es solamente una, y no la única ni la más importante, de las formas de acción y participación política.

En el estudio del debate constitucional al que nos abocamos, ese ámbito claramente reflejó que el Estado fue el lugar donde la clase dominante de la provincia se unificó y constituyó para materializar esa dominación, valiéndose de complejos mecanismos que garantizaron el consentimiento, o al menos la pasividad, de las otras clases.

El Estado apareció dirigiendo el proceso, recuperando ciertas demandas territorianas, pero quitándoles toda iniciativa propia a los sujetos subalternos. Debemos recordar que los partidos políticos en Chubut tenían una corta y primaria vida institucional, ya que hasta el año 1955 funcionaron los Territorios Nacionales, dependientes del Estado central, y los ciudadanos no estaban habilitados para participar en las elecciones nacionales, fueran presidenciales o parlamentarias.

Los constituyentes a los que nos referimos, expresaron, más allá de sus matices, una unidad cultural, en la cual la dominación de clase fue legitimada, apelando no sólo a la representación de las mayorías, sino también al criterio racional.

Para caracterizar a la técnica legislativa y el tenor del debate, debe señalarse que quienes encarnaron el liderazgo en esa tarea, manifestaron un criterio casi erudito de producción, que permanentemente hizo gala de su formación académica y profesional. La recurrencia a antecedentes constitucionales no se circunscribió a las otras constituciones provinciales, sino que retomaron las constituciones de distintos países americanos: las de Brasil, México, Uruguay, Cuba, Costa Rica y EEUU, fueron permanentemente citadas; así también varias europeas: Italia, España, Bélgica, e, incluso, la misma Constitución Soviética, que por cierto no fue tomada como un ejemplo a seguir.

A diferencia de lo acontecido en Neuquén, no hubo en Chubut ninguna discusión en torno a la inhabilitación política y gremial del peronismo⁴. Por el contrario, se manifestó un pronunciamiento recurrente y unánime de repudio a la acción “dictatorial” del período precedente, que desconocía el carácter democrático de las elecciones que llevaron a Juan Domingo Perón a la presidencia.

No existieron discursos que cuestionaran o impugnaran el accionar de la *Revolución Libertadora* y, en todo caso, los cuestionamientos que se señalaron estaban sustentados literalmente en principios federalistas a los que adherían todas las representaciones políticas allí presentes.

Debemos señalar que los partidos tradicionales han permitido, en términos estructurales, la pervivencia de un modelo clientelar que facilita el despliegue de una ideología autoritaria, matizada con una patina democrática, pero que siempre resultó funcional al modelo de acumulación que favoreció los intereses de la producción ganadera y la extracción de recursos como el petróleo.

Se interpretó como una intromisión del Ministro de Interior, Alconada Aramburu (y por ello fue motivo de severos cuestionamientos) la notificación de la convocatoria a elecciones nacionales en los términos del decreto 15.100/57, en la cual se destacaba el carácter dependiente del gobierno central que tenía el Interventor Federal en Chubut. Se trató como una cuestión de privilegio, en su primera sesión de tablas del día 20 de noviembre, en la cual se dictó una declaración que destacó en su segundo artículo: *“Que dicha convocatoria, además, pone a las nuevas provincias y entre ellas a la de Chubut, ante la disyuntiva de darse una constitución provincial en un plazo angustioso y menor del previsto en el decreto-ley, número 4347/57, o no poder elegir sus autoridades en la fecha señalada por el Gobierno Nacional en su plan político, dilema irreductible que vulnera los privilegios de este alto Cuerpo.”*

Todas las representaciones colaboraron sin embargo para el dictado de la Constitución, sin que se produjeran maniobras dilatorias. La Comisión Redactora tuvo la primera reunión el 16 de Octubre de 1957, aunque trabajó previamente en subcomisiones, en Comodoro Rivadavia, Trelew y Esquel, con miembros de los distintos partidos. En Trelew, por ejemplo, coincidió bastante el proyecto de la UCRI y el PS.

Funcionó con representación de todos los partidos, e incluso el convencional socialista Menéndez señaló: *“Solicito un aplauso a la Presidencia, quien ha pospuesto intereses partidarios en el sentido de que siendo su bloque mayoría, podría haber ocupado más bancas*

⁴ Arias Bucciarelli, Mario, “El estado Neuquino. Fortalezas y debilidades de una modalidad de intervención”, en Favaro, Orietta (Dir.), *Neuquén: La construcción de un orden Estatal*, Neuquén, CEPHyC, 1999, p. 39.

en la Comisión Redactora”.⁵ Es interesante que quien presidió la Comisión Redactora fue el Dr. Zamit de la DC, muy vinculado a la prensa provincial, y que encarnaba la figura del intelectual consustanciado con la cultura hegemónica.

Primeros debates

Entre las cuestiones nodales que se abordaron, y que mayores cuestionamientos suscitaron, fue, ya en el seno de la Comisión Redactora, la división o no en secciones electorales para el ámbito de la provincia: la propuesta de mayoría planteaba tres secciones electorales alrededor de las ciudades de Comodoro Rivadavia, Trelew y Esquel; por otro lado se levantó la propuesta de distrito único como despacho de minoría, que llevó adelante el bloque mayoritario.

El presidente del bloque de la UCRI, Garasino, sostuvo el distrito único. El Partido Socialista apoyó a la UCRI, en tanto la UCRP, a través del convencional Varela Díaz, justificó las secciones electorales, fundando en razones administrativas, económicas y demográficas a la decisión, a la vez que destacó que también facilitaba la proporcionalidad para la aplicación de la Ley Sáenz Peña: dos tercios para la mayoría, y un tercio restante a la minoría. La UCRI siguió sosteniendo que los representantes debían ser de todo el pueblo de la provincia. Es decir, en el seno de la Comisión Redactora, la mayoría intransigente se transformó en minoría.

El tratamiento del *Régimen Económico y Social* resultó sumamente interesante, ya que la propuesta elaborada por la sub - comisión de Comodoro Rivadavia garantizó: a igual trabajo igual salario; estabilidad; limitación de la jornada y descanso semanal; sueldo anual complementario; retribución mínima vital y móvil de acuerdo a cada región; higiene y seguridad; asistencia médica; licencia remunerada pre y post parto; pretendiendo reglamentar el trabajo nocturno, el trabajo de las mujeres y el de los menores.

Al comenzar el tratamiento de dicho régimen, uno de los representantes de la UCRP propuso que fuera Régimen Social y Económico, como finalmente fue aprobado, mereciendo el siguiente comentario del Presidente de Comisión, Dr. Zamit: *“Sin entrar en disquisiciones en general, es evidente que, salvo la interpretación materialista del mundo propio del comunismo, lo económico no es lo fundamental sino lo secundario.”*⁶

El régimen laboral propiciado, nos permitió reconocer líneas políticas distintas en los partidos representados, pero en términos generales se propició una posición progresista en

⁵ *Diarios de Sesiones Honorable Convención Constituyente del Chubut*, Rawson, 1957. Tomo II, p.30.

⁶ *Diarios de Sesiones Honorable Convención Constituyente del Chubut*, Rawson, 1957, Tomo I, p.142

relación a derechos previamente adquiridos, avanzando incluso sobre la legislación en vigencia.

Tomaron como antecedente a las Constituciones de Uruguay, Costa Rica, Cuba, Venezuela, Guatemala, México, Brasil, garantizando que nadie podría ser perseguido, arrestado ni expulsado por sus actividades sindicales; la jurisdicción especial del trabajo; la propensión a establecer un régimen de participación de los trabajadores, obreros, empleados y técnicos en la dirección, administración y beneficios de las empresas. Estableciendo un régimen de jubilaciones, pensiones, y seguros.

Lo más destacable en relación a la futura política tributaria fue procurar la eliminación paulatina de los impuestos que gravaran los artículos de primera necesidad, tendiendo a que progresivamente recayesen en los artículos suntuarios o de lujo; exenciones y facilidades impositivas para los contribuyentes de menores recursos, estimulando la adquisición de la vivienda propia; la fundación de cooperativas y mutualidades; el fomento y la protección, con control del Estado, de la producción para las industrias y los instrumentos o procedimientos que facilitarían la comercialización. Es de destacar que a estas medidas se opusieron López Bravo del PDP y Zamit de la DC.

El artículo 20 consideró que la tierra debería ser *“instrumento de producción y no de renta y debe ser objeto de explotación racional. Todo predio rural debe ser trabajado directamente por su propietario, salvo los casos de excepción que la ley establezca”*⁷. Se proponía que la tierra fiscal fuera subdividida en predios que constituyeran una unidad de producción, especificando el convencional socialista Menéndez, la propuesta de que la misma fuera inembargable.

También fue un tópico discutido, la participación de los trabajadores en las ganancias de la empresa, y en el control y dirección de la producción, subyaciendo la idea de que la participación induciría a un mejoramiento del trabajo, vinculado a un mejor nivel de vida. Esta aseveración fue compartida por todos los bloques. Ejemplificando, el Presidente de la Comisión Redactora, Dr. Zamit sostuvo: *“La Provincia podrá imponer por ley la participación de YPF, por ejemplo, en los beneficios de la empresa e imponerle al Estado nacional esa participación, si es que el Estado Nacional no quiere darla.”*⁸ Poco más adelante en el debate, Varela Díaz expresó: *“Cualquier empresa que venga a trabajar en el país, tendrá que someterse a nuestra Constitución y tendrá que dar participación a los obreros, ya se trate de empresa estatal o particular. De modo que no hay ningún inconveniente.”*⁹

⁷ Idem p.141.

⁸ Idem p. 149.

⁹ Idem p. 149.

Como venimos señalando, se evidenció la intención del sector de la UCRI, especialmente, de recoger el elemento nacional y popular. La propuesta constitucional que se elaboró llegó a incluir las condiciones de pago del trabajo, en moneda nacional de curso legal y por períodos que no excediesen el mes.

Sin embargo, también deben señalarse intervenciones que nos permiten reconocer ciertos intereses de clase, que no se desdibujan en los distintos alineamientos partidarios. Por ejemplo: el Dr. Varela Díaz propuso no incluir el sueldo anual complementario, ya que complicaría las liquidaciones, siendo preferible redistribuirlo en los 12 meses, quedando como disidencia en minoría.

Aquí asistimos claramente a una doble lógica, partidaria y corporativa: los comerciantes, ganaderos, compañías importadoras y exportadoras, presionaron sobre el aparato nacional, demostrando como lo corporativo trasciende lo político partidario.

El tratamiento del Régimen del Petróleo enfrentó particularmente a la UCRI y la UCRP, al poner en discusión la propiedad del recurso y las características de la explotación. El convencional Salvador, UCRP expuso: *"(...) me considero orgánico y al pertenecer a un partido que me ha traído al seno de esta Convención, y que en el proyecto aprobado en mayoría sostiene otra cosa en su artículo segundo, me coloca en la disyuntiva de tener que obrar de acuerdo con el mandato de mi conciencia, o de cumplir con el mandato de mi partido. Por ello me veo en la obligación de decidirme por uno de ellos, que será por mis principios."*¹⁰ Es evidente que están pensando al partido como una corporación, con prácticas que no son liberales sino clientelares y autoritarias.

Pese a este rasgo es evidente que en otros aspectos realmente se produjo una verdadera ampliación de derechos, como al fijarse el derecho a peticionar. Este proyecto fue sostenido por el PS, y cuestionado por el convencional Burgin, de la UCRP, quién calificó a tal derecho como sedición, ya que *"el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes"*. Esta propuesta tampoco contó con el aval de la Democracia Cristiana.

Antes de analizar el debate de la Educación y la Instrucción pública, queremos destacar que en el análisis y tratamiento de otros capítulos también detectamos la significativa importancia concedida a las representaciones corporativas, por sobre las formas estrictamente político partidarias. Siguiendo a Portantiero, creemos que estamos en presencia de un sistema político que puede ser definido como pluralismo corporativo, en el

¹⁰ *Diarios de Sesiones Honorable Convención Constituyente del Chubut*, Rawson, 1957, Tomo II, p. 199.

cual: “el consenso se obtiene menos por la aprobación ciudadana que por el regateo entre intereses organizados”.¹¹

Sólo a efectos de ejemplificar dicha problemática podríamos referirnos a la creación de la Dirección General de Minas y Petróleo, que contaría con una dirección colegiada integrada por representantes del mundo del trabajo (obreros, empleados y técnicos) y representantes del poder ejecutivo; o a las autoridades de cauces y canales, dentro del Régimen de Aguas, donde se discutió la participación de los “regantes”.

Un caso de significativa trascendencia fue que la máxima autoridad educativa en el nivel provincial pasó a ser el Consejo Provincial de Educación, compuesto por un presidente, elegido por el Ejecutivo con el acuerdo de la Legislatura, y cuatro vocales, dos por el magisterio, y dos por los padres de familia.

El debate en torno a la educación y la instrucción pública fue uno de los momentos más interesantes para el cuestionamiento y la explicitación de distintas propuestas ideológicas. Consecuente con la discusión instalada en el nivel nacional, buena parte del debate giró en torno a los principios de educación laica o libre, que generó un prolongado tratamiento de la cuestión religiosa, y el sistema de valores propiciado, que alcanzó a la familia y el Estado.

Desde la Democracia Cristiana a nivel nacional se avanzaba en una propuesta de redefinición de los vínculos entre el Estado y la educación a la luz de lo que llamaron pluralismo espiritual e ideológico, que demandaba, entonces, el respectivo pluralismo escolar. Se reivindicó también el derecho de los padres para educar a sus hijos de acuerdo a las convicciones y principios de su fe.

Se puso en debate la organización práctica de la instancia educativa. Nos referimos concretamente a un debate aún no saldado en torno a las escuelas con internado, o a las aldeas escolares.

Los poderes del Estado, los municipios y los migrantes

La Constitución de Chubut se enmarcó en la doctrina del constitucionalismo social, propio de los ordenamientos jurídicos de la segunda post guerra. Tanto en su cuerpo dogmático como en el mismo preámbulo se explicitó la adopción de las instituciones republicanas y democráticas, poniendo un fuerte énfasis en el tratamiento del régimen municipal.

Durante el debate acerca del ordenamiento del Poder Legislativo, existió acuerdo en que fuese unicameral, que sesionase desde el 1 de mayo al 30 de noviembre, y que durante el receso

¹¹ Ver la remisión de Portantiero, Juan Carlos a Maier “Sociedad Civil, Estado y Sistema Político” en Portantiero, Juan Carlos *La producción de un orden. Ensayos sobre la democracia entre el estado y la sociedad*. p.114

funcionara una Comisión Permanente, para garantizar lo que Garasino llamó “*self moving and self depending*”¹² del Poder Legislativo”.¹³ También se indicó que la Cámara sancionaría su propio presupuesto y que éste no podría ser vetado por el Poder Ejecutivo. Varela Díaz, representante de la UCRP, aclaró que tomó el proyecto de UCRI para limitar la intervención del Poder Ejecutivo en las funciones Legislativas.

Volvió a plantearse de un modo virulento el enfrentamiento de las distintas fuerzas para garantizar la representación por circunscripción única, pero terminó imponiéndose la división en tres distritos o secciones electorales. Elegirían nueve diputados por sección, con un sistema de representación proporcional integral. Es de destacar que este debate condujo a un pedido de licencia por razones emocionales del convencional Varela Díaz, quien sólo se reintegró en la última sesión, para pronunciarse y votar la Constitución. Evidentemente la lógica local se impuso, provocando el desplante y desprecio de uno de los más explícitos ideólogos liberales presentes.

Tanto el poder Ejecutivo como el Legislativo durarían cuatro años. Curiosamente cuando dieron tratamiento al capítulo del poder Ejecutivo en sesión de tablas, lo más ríspido del debate giró en torno al enfrentamiento entre socialistas y demócratas cristianos por la fórmula de juramento: la incorporación de los “santos evangelios” a dicha fórmula provocó una extensa y visceral discusión, pero que tuvo un limitado contenido ideológico. Es de destacar que los perfiles religiosos son distintos entre Comodoro Rivadavia y Trelew. En el caso de la primera localidad, hay una profunda tradición católica con una acción muy intensa de los curas salesianos, que incluso tienen allí la sede del obispado; mientras tanto en Trelew, aunque también hay una importante presencia católica, la misma es matizada por el culto metodista vinculado a la migración galesa. Sin llegar a ser disruptivo, estábamos asistiendo al enfrentamiento entre *viejos* y *nuevos* intelectuales.

Al tratar el poder Judicial los constituyentes decidieron que fuese austero, proponiendo la UCRP, a través de la palabra del convencional Varela Díaz, un Superior Tribunal de Justicia con tres miembros. Allí se instaló la discusión sobre los requisitos, proponiendo De Bernardi (UCRI) que se contemplara la existencia futura de una Universidad Provincial. Zamit (DC) solicitó que se considerara la existencia de Universidades Particulares o Universidades Libres como igualmente importantes. El convencional Mónaco aclaró entonces que la provincia debía garantizar la educación primaria, siendo la Constitución Nacional la que se abocaría a la educación universitaria y secundaria. Zamit señaló que eso no implicaba negar la posibilidad para la provincia de legislar o proyectar acerca de esos niveles educativos.

¹² Self moving and self depending (auto movimiento y auto dependencia) refieren a resguardar la autonomía del Poder Legislativo.

¹³ *Diarios de Sesiones Honorable Convención Constituyente del Chubut*, Rawson, 1957, Tomo I, p. 47.

Aquí volvió a instalarse una discusión en torno al federalismo. Varela Díaz (UCRP) señaló la falta de garantías de idoneidad, ya que cada provincia dictaría programas distintos, que podrían derivar en una competencia insuficiente. Nos parece interesante recabar los distintos niveles de confianza existentes en el desarrollo institucional que podría darse en el contexto provincial.

En lo que hace al tratamiento del Régimen Municipal, López Bravo (PDP) sostuvo: *“El régimen municipal es una cosa que ha sido tratada por los cinco partidos presentes acá y no ha habido casi divergencias; (...)”*¹⁴

El Régimen Municipal fue redactado por la subcomisión de Comodoro Rivadavia, y al momento de tratarlo en la Comisión Redactora, Varela Díaz observó la inclusión de los términos “colonias” y “campamentos”: *“Por ejemplo General Mosconi tiene cerca de cinco mil inscriptos en el padrón electoral y es una de las ciudades más importantes de la provincia en cuanto a población. (...) Kilómetros 8 y 11 tienen 1300 inscriptos, lo que implica una población de 2.500 almas aproximadamente. **Es fundamental dar a estas agrupaciones que tienen el nombre de campamentos, jerarquía de ciudades o de pueblos, para sacar de ellas la tiranía que ejercen en la práctica las grandes empresas petroleras, tanto nacionales como extranjeras***¹⁵. *Ha ocurrido el caso de que agrupaciones políticas que pretendieron abrir un comité o centro cívico en un barrio comercial de un campamento, en General Mosconi, se les ha negado permiso arguyendo precisamente que se trataba de un campamento minero, aunque de tal no tiene nada más que el nombre”*.¹⁶

Varela Díaz, consideró que debían ser llamados pueblos, villas o ciudades. Destacó que *“deben ser comunas o municipalidades, haciendo hincapié en su carácter urbano, ya que (...) el trabajador rural de campamento o colonia que vive en grupos o carpas, no va a pagar tampoco los impuestos municipales ni las tasas, y no se le puede llevar un servicio de carácter transitorio.”*¹⁷

Menéndez, del PS, precisó la necesidad de desarrollar estos cambios en los antiguos campamentos mineros, *“(...) para arrancarles a las compañías petroleras, las facultades que ellas ejercen sobre esos núcleos de población.”*¹⁸

El convencional Roque González, (UCRP), se refirió al carácter precario de las edificaciones y el funcionamiento del comercio, destacando que esa precariedad no le permite a la población arraigarse y desarrollar emprendimientos, estando expuestos a decisiones administrativas que podían suspenderle las concesiones.

¹⁴ Idem p. 109.

¹⁵ El destacado es nuestro.

¹⁶ Idem p. 113.

¹⁷ Idem p. 114.

¹⁸ Idem p. 115.

Zamit destacó que no se trataba de una situación transitoria, sino permanente, haciendo hincapié también en la propiedad: “(...) porque es conocido y universal el principio de que es necesaria la propiedad individual de lugar o de lo que se tenga para llegar a un progreso. De lo contrario, la colectivización y la falta de propiedad, conduce a un retardo.”¹⁹

Obviamente, el tratamiento ideológico que se descubre fácilmente, implicó distintas consideraciones acerca de esta problemática. Varela Díaz insistió en que no podía existir el reconocimiento de los campamentos, ya que doscientos, trescientos, o quinientos hombres que viven en gamelas, no pueden pretender ser una ciudad o un pueblo.

En el tratamiento de este capítulo los distintos constituyentes remitieron a diversas constituciones y tratados: la Constitución Española; la del año 21 de Santa Fe; Brasil, Cuba e incluso la Norteamericana. Los socialistas, especialmente, destacaron la necesidad de atenerse a la Ley 1532 de Territorios; la misma establecía que el régimen municipal autorizaba el dictado de su propia carta orgánica. Destacaron que de modificarse dicho régimen sería un: “retroceso porque se restringirían los derechos que se les han acordado a las ciudades pequeñas para regir su propia urbe.”²⁰

Otra discusión amplia, se dio en torno a la integración de los extranjeros en el régimen municipal, y la cuestión del padrón electoral en general. Finalmente se votó y aprobó, como despacho de mayoría, la elección a partir del padrón municipal; mientras que el despacho por minoría sostenía el padrón provincial. La diferencia estaba en que los padrones municipales permitían la integración de los extranjeros no nacionalizados.

Una preocupación particular fue que los extranjeros llegasen a controlar los Consejos Municipales. El Dr. Zamit señaló: “Puede ocurrir por ejemplo, que en Comodoro Rivadavia haya sobre un Consejo de nueve miembros, cinco o seis chilenos, que no tiene nada de malo, pero sería contrario a nuestros principios un tanto nacionalistas por antonomasia y habría que respetar por lo menos la forma.”²¹

Los socialistas advirtieron que la inclusión de un párrafo que limite a un tercio de los cuerpos colegiados la presencia de extranjeros, no tenía razones justificables. El representante de la UCRP, Varela Díaz también se opuso a que se restringiese la presencia de extranjeros. Los socialistas, a través del Convencional Mónaco llegaron a sostener que era antidemocrático y anticristiano, ya que el cristianismo es una doctrina que no hace discriminación, universalista.

¹⁹ Idem p. 116.

²⁰ Idem p. 119.

²¹ Idem p. 123.

Zamit afirmó: *“No habría inconveniente en limitar la posibilidad a los extranjeros que tengan determinado número dentro de un Concejo Deliberante. Por ejemplo, hace a la necesidad de la seguridad nacional; puede haber un pueblo de frontera en que exista un número mayor de extranjeros vecinos del país, que los de la Nación. (...), debemos ser nosotros los que tengamos la mayoría, o la autoridad para gobernar”*. El Convencional Menéndez discrepó con el Presidente de la Comisión: *“cuando dice que los extranjeros pueden ser motivo de perturbación dentro de las municipalidades (...)”*.²²

Es interesante porque a continuación señalaron que serían los partidos políticos quienes deberían cuidar la integridad de sus candidatos. *“Si mañana se constituye un partido de equis nacionalidad, como se ha mencionado en las reuniones de Comodoro, no nos va a hacer una revolución aquí adentro. En última instancia tenemos la Legislatura o el Gobernador”*²³. Ibarra del PDP expresó su apoyo a la limitación planteada. Los socialistas expresaron: *“(...) Esa es la aspiración del socialismo: llegar dentro de estas posibilidades a convertir a la humanidad en una sola patria sin fronteras de ninguna clase.”*²⁴

Dicha expresión mereció los siguientes comentarios: Sr. Garasino (UCRI): *“Eso es comunismo puro”*; Sr. Presidente Zamit: *“¿Pretende la supresión de la patria y la nacionalidad?”*.

Pero finalmente para Varela Díaz fue más importante la condición de contribuyente que la extranjería, llegando a proponer el voto a los extranjeros para el orden provincial, *“...porque hay extranjeros muy meritorios y que han labrado nuestro progreso y tenemos como ejemplo las colonias galesas, la colonia Boers y tenemos italianos y españoles que han hecho el adelanto de nuestro país.”*²⁵

Sin hacer mención expresa, el mismo constituyente remitió a un artículo de nacionalización automática que había sido propiciado en una Constitución. Garasino, representante de la UCRI, rápidamente advirtió que se trataba de la Constitución del 49, peronista. Finalmente la mayoría propició la limitación a la presencia de extranjeros en los órganos de gobierno municipal.

Antes señalábamos la importancia del carácter de contribuyente para algún sector, y la expresa oposición a la aplicación de esa condición por parte de los socialistas, que la entendían como condicionante económico, y, por lo tanto, antidemocrático. Sin embargo para Varela Díaz: *“ser contribuyente no es una restricción, sino más bien una atribución”*²⁶.

²² Idem p. 124.

²³ Idem p. 124.

²⁴ Idem p. 125.

²⁵ Idem p. 126.

²⁶ Idem p. 129.

La reivindicación histórica, es decir la “vida civilizada” de acuerdo al Presidente de la Constituyente, Dr. Jorge Galina, se inició en el actual territorio de Chubut en 1865, con la llegada de los colonos galeses.²⁷ Son constantes los homenajes a los primeros colonos y a las restantes corrientes inmigratorias que realizaron la *conquista* de Chubut.²⁸ Subyace definitivamente el prejuicio de extranjeros de distinta categoría, lo que desde nuestra perspectiva de análisis nos remite directamente al enfrentamiento de clases.

Hay una construcción que apela a la fuerza transformadora, que hizo de Chubut ya no la “*tierra maldita*” del siglo XIX, sino “*la tierra más privilegiada del globo terráqueo*”²⁹, a partir de la posesión de sus cuatro riquezas: ganadera, agrícola, minera e ictícola. El objetivo de la Constituyente fue procurar protegerlas de la “*codicia implacable de organizaciones capitalistas foráneas de carácter imperialista; explotémoslas los argentinos para los argentinos*”.³⁰

Queremos destacar el tratamiento de la problemática de los extranjeros, especialmente porque detectamos una valoración sumamente positiva para la migración europea, que se contrapone a la valoración de la población chilena. Lamentablemente este tópico también se ha proyectado en nuestro presente.³¹

¿Y los pueblos originarios?

Hay prácticamente una omisión total de la problemática de los primeros pobladores de Chubut. En la tercera sesión sobre tablas, prácticamente al finalizar el tratamiento del régimen social y económico, el convencional Roque González, UCRP, propuso la redacción de un inciso en “...*defensa del aborigen asegurándoles la posesión de la tierra que ocupan*”. Fue apoyado por el bloque del PS.

El convencional Gargaglione, de la DC señaló el carácter discriminatorio (aunque fuera positivo) de la inclusión, pero lo que resulta más irritante fue su reclamo para que: “(...) *el Estado se haga cargo de una vez de esos aborígenes, que tendrán que depender exclusivamente de los medios del Estado, hasta que no se propenda a una educación moral. (...) La posesión de la tierra en manos de esos aborígenes, muchas veces ha de conspirar contra la economía de la zona donde están radicados esos indígenas.*”³²

²⁷ *Diarios de Sesiones Honorable Convención Constituyente del Chubut*, Rawson, 1957, Tomo II, p. 21.

²⁸ *Idem* p. 20.

²⁹ *Idem* p. 21.

³⁰ *Idem* p. 22.

³¹ Ver Gatica, Mónica “Los chilenos en el NE de Chubut, Argentina” en Duarte, Geni y otros (2012) *Desplazamientos en Argentina y Brasil. Aproximaciones en el presente desde la historia oral*, Imago mundi, Buenos Aires, pp. 55-73.

³² *Idem* p. 111.

Finalmente Carlos Burgin, de la UCRP, expresó *“A pesar de que no disiento en el fondo con lo que propone el convencional González, estoy convencido que anteriormente al problema del otorgamiento de la tierra, existe el de que el indígena sepa ser propietario de esa tierra. Para los pobladores de muchas zonas el indígena resulta como vecino un problema más importante que el del zorro colorado*³³. *Hay lugares donde es mayor la cantidad de hacienda que roba o que mata el indígena, que la que puede matar el zorro colorado. (...)*³⁴

Finalmente en la votación se incorporó la propuesta de Roque González. Subyacía en el debate la idea de progreso como utopía, que permitiría transformar la sociedad y la economía. Un progreso que, como casi siempre en la modernidad, tuvo como contrapartida muerte y olvido. Era necesario arrasar a las otras culturas para fundar la nación blanca y europea que se buscaba.

Un tema capital

El establecimiento de la Capital Provincial fue motivo de duras discusiones, que superaron los marcos políticos partidarios, siendo atravesados por fuertes cuestionamientos localistas. Al observar el debate sorprende su virulencia, especialmente cuando en puntos que podría haberse esperado mayor disputa ideológica los intercambios siempre se mantuvieron en un clima “cordial”, muy propio de una asamblea en la cual todos compartían la misma clase de origen y los mismos criterios dominantes.

En cambio, cuando comenzó el tratamiento acerca de la ubicación de la capital, la confrontación se hizo profunda, apelando a cuestiones identitarias localistas y rompiendo con los alineamientos partidarios. Fue el único momento en el que la sociedad participó activamente, tomando posicionamiento en torno a una u otra propuesta. En todos los casos los argumentos construidos hacían eje en las nociones clásicamente relacionadas con el ideario de progreso y desarrollo.

La propuesta de múltiples sectores, y de distintas representaciones partidarias para que Comodoro Rivadavia fuese la capital, en mérito justamente a los servicios e infraestructura con que contaba, instaló en el seno de la Constituyente uno de los debates más claros sobre el accionar de los diez años de gobierno peronista. Permitió aflorar las divergencias entre el entonces Territorio del Chubut y la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

En esa ciudad existía una tradición de corte populista mucho más fuerte, que aunque no estaba partidariamente reflejada, sí se hizo presente desde lo corporativo. La otra propuesta buscaba

³³ El destacado es nuestro. La animalización que aquí se realiza de los habitantes de los pueblos originarios exime de mayores comentarios. Obviamente esta Constitución los pensaba como objeto a ser controlado, y no como sujeto partícipe de la misma.

³⁴ Idem p. 113.

imponer a Rawson como capital provincial, apelando a su historia y tradición administrativa. Pero el argumento fundamental para sostener esta postulación, en una fundamentación que fue explicitada no sólo por los constituyentes del Valle Inferior del Río Chubut y del área de Esquel, sino por la misma población de Rawson que presenció la sesión, fue la pobreza de recursos propios que tenía esta ciudad, y la incapacidad que tendría para sobrevivir si era despojada de su antiguo atributo de ser la sede del gobierno provincial.

La base de este enfrentamiento, y también de los alineamientos en la votación final, es explicada por la historia previa de la estructura administrativa de la nueva provincia del Chubut. Su creación como territorio nacional se realizó en 1884 (Ley 1.532), con una superficie de 242.039 km², idéntica a la actualmente existente. En 1943 el gobierno de facto al mando del general Farrell, crea, mediante un decreto-ley, la gobernación militar de Comodoro Rivadavia, integrando los cuatro departamentos del sur de Chubut y los dos departamentos del norte de Santa Cruz.

Esta nueva entidad administrativa adquirió un gran poder político y, especialmente, económico, ya que dominaba la cuenca petrolífera más importante de Argentina. Comodoro fue la ciudad capital de dicha gobernación, concentrando un numeroso cuerpo del ejército, la sede del obispado, diversos centros educativos y, fundamentalmente, la explotación del petróleo por parte de YPF y gran parte de la estructura administrativa de dicha empresa. La ciudad avanzó en su crecimiento y sofisticación, concentrando servicios y población y superando su antiguo status de ciudad-campamento petrolero.

Era claro que los habitantes de esa ciudad no querían renunciar a su posición dominante, peligro que se planteaba en esa Constituyente Provincial que era, de hecho, un proceso de unificación de dos entidades administrativas pre-existentes, con dos capitales provinciales en funcionamiento.

La votación final fue de quince votos contra cinco, dando una amplia mayoría a la ciudad de Rawson, ya que junto a esa propuesta se alinearon los constituyentes de todas las regiones de la provincia que no habían sido parte de la Gobernación Militar. Claramente se buscaba limitar el poderío de Comodoro Rivadavia, y generar contrapesos regionales para una mayor división de la capacidad de decisión entre los sectores dominantes de cada ciudad importante: el germen de estas disputas regionales siguió existiendo en esta provincia, y continúa siendo uno de sus problemas sin resolución.

Punto de llegada... y de partida

Los representantes de las distintas localidades y partidos políticos elaboraron y sancionaron la primera Constitución Provincial, que entró en vigencia el 30 de noviembre. En febrero de 1958

se realizaron las primeras elecciones para autoridades provinciales y de los municipios existentes. Fue electo el Dr. Jorge Galina, de la UCRI, como primer gobernador del Chubut, incorporándose sus ciudadanos al ejercicio de los derechos políticos, en igualdad de condiciones con los habitantes del resto de la Nación.

Hemos podido develar el cómo se organizó la sociedad civil en cuanto matriz productiva, primero en la vida territorial, a partir de organizaciones corporativas, que finalmente aportaron directamente con su presencia a la articulación y diseño del Estado Provincial. La clase, dominante primero y dirigente después, estuvo representada en la Asamblea Constituyente, sin que existiera ninguna fuerza contra hegemónica en ese ámbito, por lo que no observamos absorción ni cooptación de cuadros provenientes de las clases subalternas.

A pesar de inaugurarse una nueva etapa en la vida institucional de Chubut, no podríamos hablar de redefiniciones profundas como resultantes de esta Asamblea Constituyente. Las disputas más rípidas que se produjeron en su seno estuvieron vinculadas a las tensiones localistas, o bien reflejaron las diferencias políticas ya explicitadas en el contexto nacional.

Específicamente cuando nos referimos a la eterna tensión de los estados latinoamericanos, que se reflejó perfectamente en nuestro caso de estudio, en torno a la tensión centralismo–federalismo, asistimos a la presencia de políticas superpuestas, pudiendo reconocer como elemento central de esta disputa a los conflictos internos de la clase dominante.

La constituyente de Chubut se produjo en un contexto en el cual las regiones que habían ocupado un lugar marginal en el marco del Estado nacional, aparecían ahora como espacios a desarrollar. Tal como lo vimos en los debates, todos los discursos se conformaban alrededor de las nociones de “integración” y “desarrollo”. El desarrollismo pretendía incorporar al entero espacio nacional a una modernización basada en la creación de industrias mediante el impulso del Estado.

La provincialización de la Patagonia fue el laboratorio ideal para experimentar este proyecto. Con la sanción de sus constituciones las nuevas provincias se sumaban en forma entusiasta a este programa desarrollista. El caso de Chubut es el más evidente en este sentido, aunque el impulso más decidido recién pudo darse cuando el Estado nacional fortaleció su presencia en la Patagonia.

La nueva constitución provincial impulsó la presencia del Estado provincial en la protección de las cuatro riquezas fundamentales de Chubut (ganadería, agricultura, minera e ictícola). Esa intención se enmarcaba en las políticas de seguridad nacional que el Estado nacional llevaba adelante: superando la anterior política de seguridad nacional, basada en las guarniciones militares, el Estado nacional realizó una enorme inversión en subsidios e

infraestructura, para conformar la base que permitiera el rápido poblamiento de las "nuevas provincias".

En Chubut esas políticas tuvieron una clara orientación industrialista; ya en 1956 un decreto promovió la instalación de industrias en la región. En las décadas siguientes la promoción se consolidó a través de diversas, y en algunos casos contradictorias, legislaciones. Las autoridades y cámaras empresarias de la provincia defendieron esta política ante la oposición de corporaciones empresarias del centro del país, que buscaban revertir estas leyes, a las que consideraban "privilegios".

Los argumentos desarrollados para sostener esta política promocional retomaron, una y otra vez, los ejes discursivos desarrollados en esta constituyente. Y también, una y otra vez, esos discursos se realizaban desde un entramado de corporaciones y poder político que difícilmente podía diferenciarse en forma clara. El peso clave de las corporaciones empresarias y regionales siguió siendo un factor distintivo de la historia de Chubut.